JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio M.A 2023-00396

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda CESACION DE LOS EFECTOS CVIILES DEL MATRIMONIO CATOLICO por mutuo acuerdo, interpuesta por los señores WALTHER EVELIO PARRAGA TORRES Y JULY PAOLA VASQUEZ GARZÓN.

2. Dar a la presente acción el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria establecido en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.

3. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Publico.

4. Conforme al artículo 579 del Código General del Proceso se abre a pruebas el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

TESTIMONIALES. No solicitaron.

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

Reconocer al Doctor CELSO JAIME ERAZO ORTEGA, como apoderado de los interesados en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ